

SUCESION

¿QUÉ ES EL TRÁMITE DE SUCESION?

El trámite de sucesión se realiza cuando un pescador artesanal fallece o desaparece en faenas de pesca, mediante un mandatario común la sucesión tendrá derecho a presentar dentro del plazo de dos años contabilizados a partir de la fecha de defunción del pescador artesanal los documentos que acrediten el fallecimiento, la posesión efectiva que designa la comunidad hereditaria y los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 de la Ley de Pesca.

La sucesión podrá optar, por mantener la inscripción a nombre de la comunidad hereditaria, o podrá reemplazar la inscripción conforme a las normas del artículo 50 B.

En el caso que el causante hubiese tenido la categoría de armador artesanal, y durante el tiempo que transcurra entre el fallecimiento del mismo y el plazo de dos años, la sucesión podrá asignar provisionalmente la inscripción en el Registro a la misma comunidad hereditaria o a una persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 51 de la ley, quien podrá continuar desarrollando las actividades con la o las embarcaciones correspondientes a la inscripción del causante. Vencido el plazo antes señalado, sin que se hubiere efectuado la asignación definitiva, quedará sin efecto la inscripción.

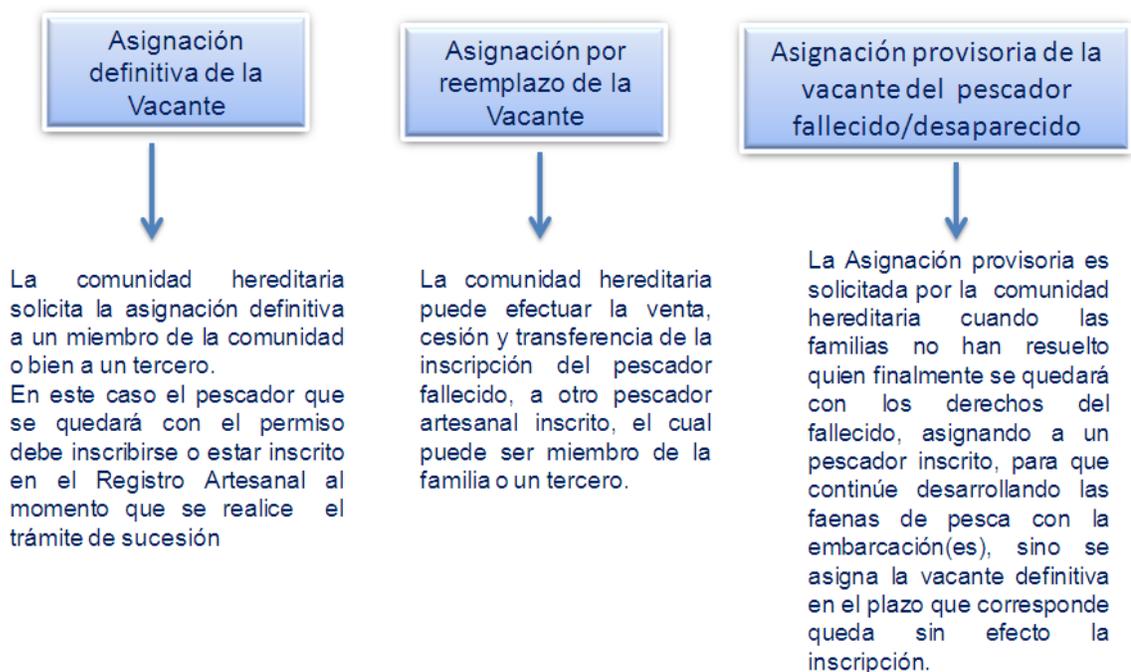
Si un pescador artesanal desaparece como consecuencia de un accidente ocurrido durante las faenas de pesca y no es posible ubicar su cuerpo, una vez transcurridos diez días de su búsqueda oficial, la sucesión mediante mandatario común podrá, previa acreditación de ese hecho, solicitar se le otorgue el derecho a reservar la vacante en forma provisoria, hasta por un plazo de cinco años o hasta que se inscriba la resolución que concede la posesión efectiva de sus bienes.

¿Cuántas sucesiones existen?

Existen tres tipos de sucesiones:

1. La sucesión con asignación definitiva de la vacante, para un pescador fallecido o desaparecido, (solicitud Rpa 10).
2. La sucesión por reemplazo de la vacante, (solicitud Rpa 11).
3. La sucesión con asignación provisoria de la vacante para un pescador fallecido o desaparecido, (solicitud Rpa 12).

TIPOS DE SUCESIONES



Recuerde que para hacer este trámite deberán acreditar lo siguiente:

- El fallecido debe encontrarse activo en el Registro Pesquero Artesanal.
- El beneficiario debe estar inscrito y en la misma región que el fallecido y debe cumplir con las categorías habilitantes que permitan realizar la transferencia de las pesquerías.

¿Qué documento debe presentar para una solicitud de Sucesión?

Documentos Básicos:

- Solicitud de Sucesión
- Certificado de Defunción
- Certificado de Posesión efectiva
- Poder notarial que designa al mandatario común
- Poder notarial que designa al beneficiario
- Certificado de Matrícula a nombre del beneficiario
- Certificado de Navegabilidad a nombre del beneficiario
- Anexo del Certificado de matrícula, para embarcaciones menores a 12 metros de eslora y que acredite la capacidad de bodega en metros cúbicos.
- Certificado de Arqueo para embarcaciones mayores a 12 metros que acredite la capacidad de bodega en metros cúbicos.

- Solicitud de inscripción del pescador si este no se encuentra inscrito en el Registro Artesanal (solo para el caso de la asignación definitiva).

Si es una sucesión con reemplazo, se debe complementar los documentos básicos con:

- Certificado de Habitualidad de la Autoridad Marítima, con los zarpes y recaladas de los años correspondientes, para pescadores propiamente tal o buzos.
- Contrato Privado o Escritura Pública Notarial, que manifieste la voluntad expresa de ambas partes, de uno de ser reemplazado y el otro reemplazante
- Certificado de nacimiento, según corresponda el grado de parentesco o afinidad, si no es parte de la comunidad hereditaria.
- Certificado que acredite el estado de gravidez o descanso maternal de la mujer.

Si el pescador se encuentra desaparecido, se debe complementar los documentos básicos con:

- Resolución de la Autoridad Marítima que declara los 10 días de búsqueda
- Reserva de la vacante
- Resolución de tribunales que acredita la muerte presunta
- Título o contrato de arriendo de la embarcación artesanal entre la comunidad hereditaria y el pescador provisorio.

Si el titular de la inscripción es una persona jurídica, debe presentar además:

- Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica
- Certificado de Vigencia del representante legal
- Modificación de la persona jurídica si corresponde.